ANEXO II

RELACIÓN DE INTEGRANTES Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Las personas integrantes asociadas que se relacionan en esta hoja, se comprometen a cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para la producción integrada según las disposiciones estatales y autonómicas en vigor y, concretamente, los compromisos derivados de la figura del operador, que son:

a) Cumplir las normas de producción integrada y, concretamente, aplicar las condiciones previstas en los reglamentos técnicos específicos de producción integrada.
b) Disponer de los servicios técnicos competentes en las técnicas de producción integrada de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 68/2004, del 11 de marzo.
c) Fomentar la formación en esta materia del personal a su cargo que desarrolle tareas de producción integrada.
d) Disponer, en el caso de operadores dedicados a la obtención de productos, de un cuaderno de explotación oficial donde se anoten todas las operaciones llevadas a cabo y, en el caso de operadores dedicados a otras operaciones (manipulación, elaboración, envasado, almacenamiento, etiquetado o comercialización), un registro de las partidas donde, mediante anotaciones y documentos, se pueda comprobar el origen, naturaleza y cantidades de materias primas adquiridas, así como el uso, cantidades y destino de los productos agrarios expedidos.
e) Obtener las producciones, tanto vegetales como animales, en unidades de producción o explotación claramente separadas de otras que no estén sometidas a las normas vigentes en materia de producción integrada.
f) Manipular, elaborar, envasar, etiquetar, almacenar y comercializar por separado, en el espacio o en el tiempo, las producciones obtenidas bajo las correspondientes normas de P.I. de otras obtenidas por métodos diferentes.
g) Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que durante todas las fases de producción y comercialización no pueda haber sustitución de los productos elaborados de acuerdo con las normas de producción integrada por otros que se elaboraran de acuerdo con otros métodos.
h) Someterse al mecanismo de control establecido por las entidades de certificación autorizadas.
i) Somete se a las instrucciones y controles específicos de supervisión de la autoridad competente que corresponda en cada caso.
j) Notificar anualmente a la entidad de certificación y con anterioridad a la fecha que se determine, su programa de producción, detallándolo por parcelas.
k) Adoptar las medidas correctoras que resuelvan irregularidades detectadas por las entidades de certificación en la producción y comercialización.
l) Hacer buen uso del distintivo de P.I.